En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes Noviembre de 2016, se reúnen los Sres. Matías DETRY, apoderado, en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA),** por una parte y por la otra, los Sres. Sergio Luis GELMAN, la Sra. MARIA VICTORIA SFEIR y Gustavo Miguel GONZALEZ y en representación de la **SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (SAL),** quienes convienen celebrar el presente acuerdo complementario del Acta-Acuerdo suscripta por las partes en el día de la fecha, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Las partes ratifican que los incrementos pactados en el Acta-Acuerdo del 15/11/16 deberán computarse para el cálculo de los conceptos remunerativos de pago diferido, tales como horas extras, Sueldo Anual Complementario y retribución de vacaciones.------

TERCERA: CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS CON FINES SINDICALES: Como consecuencia de los incrementos acordados en el artículo 3º del Acta — Acuerdo suscripta por las partes el 15/11/16, las empresas realizarán una contribución mensual equivalente a la suma que por aportes con destino a la SAL se deberían haber efectuado si los aumentos hubiesen tenido carácter remunerativo por los siguientes conceptos, según corresponda: cuota sindical (2%) y aporte solidario (1,6%) sobre dichos incrementos no remunerativo mensuales de los locutores afiliados o no afiliados a la SAL, respectivamente. Dichas contribuciones mensuales deberán ser depositadas en la Cuenta Corriente Nº 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, con boleta de depósito bancario emitida "on line" mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar, enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas contribuciones tendrá fecha de vencimiento el día 10 (diez) de cada mes.

CUARTA: CONTRIBUCIONES SOCIALES: Como consecuencia de los incrementos acordados en el artículo 3º del Acta – Acuerdo que las partes suscribieron el 15/11/16, corresponderá a las empresas realizar el pago de una contribución mensual con fines sociales del 8,1% de los conceptos no remunerativos de cada locutor estable o suplente, que surgen de la aplicación del art. 4º del Acta-Acuerdo del 17/12/14. Dicha contribución mensual, deberá depositarse en la Cuenta Corriente Nº 3993626 perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES con boleta de depósito bancario emitida "on line" mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar, enviando a la sede de Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones. El plazo para los depósitos de estas contribuciones tendrá fecha de vencimiento el día 10 (diez) de cada mes.-----

QUINTA: Las contribuciones patronales establecidas en las cláusulas tercera y cuarta del presente, sólo serán de aplicación en tanto y en cuanto los incrementos porcentuales dispuestos en el acuerdo salarial del 15/11/16, sean abonados a los locutores con carácter de no remunerativos, de conformidad a las pautas allí establecidas. Para aquellas empresas que decidieran abonar dicho

incremento en forma remunerativa, las contribuciones anteriormente enunciadas no serán de aplicación.-----

<u>SEXTA</u>: Para el eventual supuesto que en el marco del control de legalidad previsto en el proceso de homologación, la autoridad laboral observare alguno de los aspectos de impacto económico previsto en el Acta-Acuerdo, las partes se reunirán nuevamente para reformular de modo global el mismo, en orden al carácter integral que posee dicho instrumento colectivo y la negociación que se llevó a cabo para arribar a dicho entendimiento.-----

SEPTIMA: Las partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.------

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----

Col. Col.

Warth Acceptations del Trabelo

Acceptation del federal consciones del Trabelo

Acceptational del federal consciones del Trabelo

Acceptational del federal consciones del Trabelo